



**MONTE
DE
PIEDAD**
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MPEO/AD-013/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MPEO/AD-13/2025

PROVEEDOR: "BERNARDINO RUIZ
PACHECO"
PERSONA FISICA:

DOMICILIO: CALLE 2 DE ABRIL N, 204
MAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ
CENTRO OAXACA DE JUÁREZ OAXACA
C.P. 70805

TELÉFONO: 01 (951) 5720020

R.F.C.: RUPB840601HF7

I.M.S.S.:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA

FECHA DE SOLICITUD DE PROPUESTA:

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 04 DE ABRIL
DE 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

EJERCICIO FISCAL: 2025

MONTO: \$ 849,900.00 INCLUYE EL I.V.A.

ANTICIPO: N/A INCLUYE EL I.V.A.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

INICIO:
25 DE ABRIL DE 2025

TERMINO:
30 DE ABRIL DE 2025

FECHA DE CONTRATO:
25 DE ABRIL DEL 2025.

ADQUISICIÓN DE 10000 JUGUETES PARA EL PROYECTO DENOMINADO CAMPAÑA DE
COLECTA DE JUGUETES BIDAO TSIA CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL DIA DEL NIÑO
2025."

ÍNDICE



MONTE
DE
PIEDAD
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MPEO/AD-013/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

DECLARACIONES:

- I.- DEL MONTE DE PIEDAD
- II.- DEL PROVEEDOR
- III.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES

CLÁUSULAS

PRIMERA. -	OBJETO DEL CONTRATO
SEGUNDA. -	MONTO DEL CONTRATO
TERCERA. -	FORMA DE PAGO
CUARTA. -	VIGENCIA DEL CONTRATO
QUINTA. -	LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES
SEXTA. -	PAGOS EN EXCESO
SÉPTIMA. -	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
OCTAVA. -	CONDICIONES DE ENTREGA
NOVENA. -	GARANTÍAS
DÉCIMA. -	DE LAS PENAS CONVENCIONALES
DÉCIMA PRIMERA. -	RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROVEEDOR
DÉCIMA SEGUNDA. -	RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
DÉCIMA TERCERA. -	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
DÉCIMA CUARTA. -	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
DÉCIMA QUINTA. -	SUBCONTRATACIÓN E INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO
DÉCIMA SEXTA. -	RELACIONES LABORALES
DÉCIMA SÉPTIMA. -	LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS
DÉCIMA OCTAVA. -	CONFIDENCIALIDAD
DÉCIMA NOVENA. -	LEGISLACIÓN APLICABLE
VIGÉSIMA. -	JURISDICCIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO OMAR JULIÁN JULIÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL CIUDADANO FAUSTO ADALBERTO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO C. BERNARDINO RUIZ PACHECO COMO PERSONA FÍSICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:



MONTE
DE
PIEDAD
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MPEO/AD-013/2025

I.- DECLARA EL MONTE DE PIEDAD

I.1. EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER SOCIAL, SIN FINES DE LUCRO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CON PLENA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, FINANCIERA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 19 DE ABRIL DE 2018.

I.2. QUE, EL CIUDADANO OMAR JULIÁN JULIÁN, DIRECTOR GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIONES I Y XVII DE LA LEY DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA; 7, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

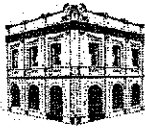
I.3 QUE, DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CUYO TITULAR ES EL CIUDADANO **FAUSTO ADALBERTO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ**; QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, POR EL CIUDADANO OMAR JULIÁN JULIÁN, DIRECTOR GENERAL DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

I.4. QUE TIENE DENTRO DE SUS OBJETIVOS OTORGAR A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL PRÉSTAMOS O CRÉDITOS A TASAS DE INTERÉS BAJO E INFERIORES A LAS TASAS ACTIVAS DEL MERCADO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

I.5. QUE, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON SU OBJETIVO DE REALIZAR PRÉSTAMOS A BAJAS TASAS DE INTERÉS EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA OAXAQUEÑA, TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR A "**EL PROVEEDOR**", PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6. QUE EL PRESENTE CONTRATO, ES DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** NÚMERO **MP/DA/UT/DD/AD-04/2025** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23,24,25,28, 29 INCISO C), 71, 74 Y 76 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO **CAMPEO/SO04-004/2025** AUTORIZANDO LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "**EL PROVEEDOR**" **BERNARDINO RUIZ PACHECO** EN ATENCIÓN A LO DETERMINADO EN EL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA **CUATRO DE ABRIL DE 2025**.

I.7. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES PROVENIENTES DE LA CELEBRACIÓN DEL



MONTE
DE
PIEDAD
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MPEO/AD-013/2025

PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES AUTORIZADOS MEDIANTE MEMORÁNDUM DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO **MPEO/CA/UTE-016/2025**, MISMO QUE ACREDITA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **4000-4800-481-463 DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**; MISMO QUE FUERON AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO **04/4ªSOCAMP/2024** EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

I.8. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MPE3302119UA EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO SETECIENTOS TRES, ESQUINA MACEDONIO ALCALÁ CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO GOCE, USO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES, DEDICADO AL COMERCIO AL POR MENOR DE CRISTALERÍA Y SUS PIEZAS SUELTAS, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA DE CERÁMICA Y PLÁSTICO

II.2. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS.

II.3. QUE, A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 35 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE BIENES Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, ANEXO 1 (UNO).

II.4. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO RUPB840601HF7, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MISMA QUE SE ADJUNTA EN COPIA SIMPLE COMO ANEXO 2 (DOS).

II.5. QUE PRESENTA ANTE "EL ORGANISMO" OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN 1, DE LA REGLA 1 2.1.17 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA SIMPLE A "EL ORGANISMO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO ANEXO 3 (TRES).

II.6. SE IDENTIFICA MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL NÚMERO 1784068253304 LA CUAL SE ADJUNTA EN COPIA SIMPLE COMO ANEXO 4 (CUATRO).



MONTE
DE
PIEDAD
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MPEO/AD-013/2025

II.7. QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN TÉRMINOS DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES: COMERCIO AL POR MENOR DE CRISTALERÍA Y SUS PIEZAS SUELTAS, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA DE CERÁMICA Y PLÁSTICO.

II.8. QUE CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO".

II.9. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 2 DE ABRIL NÚMERO 204 MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DIAZ OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68133. **ANEXO 5 (CINCO).**

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE COMUNICARÁ A "EL ORGANISMO", POR MEDIO DE ESCRITO FIRMADO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE REALICE.

II.10 QUE PRESENTA ANTE EL ORGANISMO SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO PV17559, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA LA CUAL SE ADJUNTA EN COPIA SIMPLE COMO **ANEXO 6 (SEIS).**

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. QUE, CON BASE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA, LOS DATOS PERSONALES QUE CONSTAN EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁN MANEJADOS EN TÉRMINOS DE LEY.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE EN SU SUSCRIPCIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO CON QUE SE CELEBRA.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE 10,000 JUGUETES SOLICITADOS POR EL SISTEMA ESTATAL DIF OAXACA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CAMPAÑA DE COLECTA DE JUGUETES "BIDAO TSIA" CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL DÍA DEL NIÑO 2025, SOLICITADOS POR EL SISTEMA ESTATAL DIF OAXACA.

DE ACUERDO A LAS CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL **ANEXO NÚMERO (SIETE)** DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA TÉCNICO ECONÓMICA OFERTADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADA POR "EL ORGANISMO".



MONTE
DE
PIEDAD
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MPEO/AD-013/2025

SEGUNDA. - MONTO. - "EL ORGANISMO" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE EL IMPORTE POR LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, ES POR UN MONTO \$ 849,900.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) INCLUIDO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER SIN MODIFICACIÓN LOS PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO PACTADAS EN ESTE CONTRATO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; POR ENDE, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO EXISTIRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DE "EL ORGANISMO" DE OTORGAR INCREMENTOS O AJUSTES DE PRECIO A "EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIRMES HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL ORGANISMO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR TRANSFERENCIA BANCARIA POSTERIOR A LA ENTREGA O ENVÍO POR CORREO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A NOMBRE DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MPE3302119UA, CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA MORELOS NÚMERO SETECIENTOS TRES, ESQUINA MACEDONIO ALCALÁ, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ., OAXACA, C.P. 68000 CORRESPONDIENTE A LOS BIENES ADQUIRIDOS CON EL PROVEEDOR ADJUDICADO Y PREVIAMENTE RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL MONTE DE PIEDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OTORGAR Y ENTREGAR UNA FACTURA FISCAL O COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL ORGANISMO", UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO SETECIENTOS TRES (703) ESQUINA MACEDONIO ALCALÁ, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACOMPAÑAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

I.- CARTA MEMBRETADA EN LA QUE SE INDIQUEN LOS SIGUIENTES DATOS (EN ORIGINAL, SALVO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CAMBIE DE CUENTA BANCARIA):

- a) CUENTA
- b) CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA A 18 POSICIONES (CLABE)
- c) BANCO
- d) SUCURSAL
- e) BENEFICIARIO

II.- FACTURA FISCAL O COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, MISMO QUE DEBERÁ EXPEDIRSE CON LOS DATOS QUE SE INDICAN ENSEGUIDA:

**A NOMBRE DE: MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA
REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES: MPE3302119UA**



MONTE
DE
PIEDAD
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MPEO/AD-013/2025

DOMICILIO: **MORELOS N° 703, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. C.P. 68000**

DEBIENDO SEÑALAR EN LA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN, CANTIDAD Y PARTIDA PRESUPUESTAL; DATOS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- COPIA DEL CONTRATO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**.

V.- ANEXAR LAS VALIDACIONES DEL SISTEMA DE ATENCIÓN TRIBUTARIA.

VI.- ENVIAR LOS ARCHIVOS ".XML" Y "PDF" A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO utecnica@montedepiedad.gob.mx

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS O COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADOS PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL ORGANISMO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. LOS PAGOS SERÁN CUBIERTOS POR **"EL ORGANISMO"** A **"EL PROVEEDOR"** CONTRA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS ESTABLECIDOS Y QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO, RELACIONADOS EN SU CLÁUSULA PRIMERA.

LOS PAGOS SERÁN EFECTUADOS POR **"EL ORGANISMO"** A **"EL PROVEEDOR"** CONTRA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS ESTABLECIDOS Y QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO, RELACIONADO EN SU CLAUSULA PRIMERA. PARA ELLO, EL DEPARTAMENTO DE DONATIVOS DE **"EL ORGANISMO"** VALIDARA LOS BIENES DESPUÉS DE HABER SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN.

EL PAGO SERÁ REALIZADO EN MONEDA NACIONAL Y A PRECIO FIJO. LOS PAGOS QUE REALICE **"EL ORGANISMO"** A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** SOLAMENTE SE HARÁN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE POR ESCRITO FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2025.

QUINTA. - LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES. -

QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA FIRMA DEL CONTRATO LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DIF ESTATAL OAXACA, SITO EN CALLE CAMINO AL SABINO CANDIANI SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN OAXACA DE ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000.

EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ES DE INMEDIATO.

EL PLAZO DE CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER PRORROGADO POR CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS Y POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA



MONTE
DE
PIEDAD
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MPEO/AD-013/2025

SOLICITUD, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" Y SU ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL ORGANISMO".

SEXTA. - PAGOS EN EXCESO. - EN CASO DE QUE "EL ORGANISMO" REALICE UN PAGO EN EXCESO POR LOS BIENES CONTRATADOS A "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS MÁS LOS INTERESES, QUE SE CALCULARÁN CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE PAGO; PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DEL PAGO A "EL PROVEEDOR" HASTA LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. - "EL ORGANISMO" DESIGNA A LA LIC. ARACELI EUSEBIO ALEJANDRO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DONATIVOS DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA COMO "ADMINISTRADOR" DEL PRESENTE CONTRATO; QUIEN SUPERVISARÁ SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, EN CONSECUENCIA, DEBERÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO GIRAR LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - CONDICIONES DE ENTREGA. -

- a) LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ESTARÁ A CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEPENDIENTE DE "EL ORGANISMO; ASÍ MISMO, CONVIENE "EL PROVEEDOR" ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO A EL PAGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR A "EL ORGANISMO". "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- b) PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR PRESENTE OBLIGADAMENTE POR "EL PROVEEDOR" UN REPRESENTANTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE RESPALDE LA ENTREGA CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOLICITADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO "EL ORGANISMO" NO RECIBIRÁ EL MISMO.
- c) **DEFECTOS.** - SI EN EL PROCESO DE VALIDACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE DETECTAN INCONSISTENCIAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESOLVERLAS.
- d) EN CASO DE QUE OCURRA LA HIPÓTESIS QUE CONTEMPLA EL INCISO c), "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR EL 100% DE LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD HASTA EL LUGAR DE ENTREGA ORIGINAL, SIN NINGÚN COSTO PARA "EL ORGANISMO" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA INCONSISTENCIA.



- e) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO HAGA LA CORRECCIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO d), SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA POR LOS BIENES CONTRATADOS, MÁS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL CASO DE PRÓRROGA SE CALCULARÁN CONFORME A CRÉDITOS FISCALES, ESTO ES SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO, COMPUTÁNDOSE POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE DEVOLUCIÓN, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL ORGANISMO"**.

NOVENA. – GARANTÍAS.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO QUIEN ASISTE AL DIRECTOR GENERAL EN ESTE CONTRATO, EXIME AL **"EL PROVEEDOR"** DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 106 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, TODA VEZ QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE A LA ENTREGA INMEDIATA DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL ORGANISMO"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PODRÁ OPTAR POR APLICAR PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I. NO PROVEA LOS BIENES CONTRATADOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

II. POR EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PLASMADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y

III. POR MALA CALIDAD O DEFICIENCIA DE LOS BIENES CONTRATADOS O QUE SU ENTREGA TENGA DIFERENTES CARACTERÍSTICAS A LO PACTADO.

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN FIJAR COMO PENA CONVENCIONAL, PARA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO ENTREGADO A TIEMPO O ENTREGADO CON CARACTERÍSTICAS O CALIDAD DEFICIENTE DISTINTA A LO CONTRATADO; CUANTIFICANDO LA PENA POR CADA DÍA NATURAL HASTA LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL ORGANISMO"**; ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS SUME EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, **"EL ORGANISMO"** PODRÁ RESCINDIRLO.

TRATÁNDOSE DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS O QUE SU ENTREGA SE HAGA CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS A LO PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** ADEMÁS



MONTE
DE
PIEDAD
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MPEO/AD-013/2025

DEBERÁ SUSTITUIR LOS BIENES CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD CONTRATADAS.

EL CÁLCULO Y APLICACIÓN DE LAS PENAS SE EFECTUARÁN POR PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA DEPENDIENTE DE "EL ORGANISMO".

ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXIGENCIA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y PERJUICIO OCASIONADOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. – "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A "EL ORGANISMO" CON MOTIVO DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO NO EXISTA NEGLIGENCIA. LA REPARACIÓN DEL DAÑO CONSISTIRÁ, A ELECCIÓN DE "EL ORGANISMO", EN EL RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN ANTERIOR, CUANDO ELLA SEA POSIBLE, O EN EL PAGO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, CON INDEPENDENCIA DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESCISIÓN. – "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL ORGANISMO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 94 Y 96 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADOS EN LA VIGÉSIMA SECCIÓN DEL NÚMERO 12 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2021.

SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ORGANISMO", LAS SIGUIENTES:

A). QUE "EL PROVEEDOR" SIN AVISO PREVIO DE "EL ORGANISMO", TRASPASE O CEDA LOS DERECHOS SOBRE EL PRESENTE CONTRATO O ENCOMIENDE A OTRA PERSONA LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ CONTRAE.

B). SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE EL SERVICIO INDICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

C). SI "EL PROVEEDOR" INCURRE EN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

D). EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE "EL PROVEEDOR" CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 94 A 99 DE LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,



ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, ES DECIR, ANTES DE DECLARAR LA RESCISIÓN, EL ÁREA JURÍDICA DE **"EL ORGANISMO"** DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE A **"EL PROVEEDOR"** DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES. UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES SE EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJEN LA HORA, LA FECHA Y EL LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LA CUAL DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE QUE SE DICTE EL ACUERDO. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, O PRESENTADO ÉSTE NO OFREZCA PRUEBAS, SE EMITIRÁ EL ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO. ESTE ACUERDO DEBE SER NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"**. LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO EN ACTA CIRCUNSTANCIADA Y AL TÉRMINO DE ESA AUDIENCIA O EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES SE RESOLVERÁ LO QUE EN DERECHO PROCEDA, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS. LA RESOLUCIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE A **"EL PROVEEDOR"**.

EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE **"EL ORGANISMO"** PODRÁ DESCONTARLE A **"EL PROVEEDOR"** DEL MONTO PENDIENTE POR PAGAR, LA PENA CONVENCIONAL DECRETADA POR **"EL ORGANISMO"** A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA, CONSIDERANDO LAS CAUSAS QUE HAYAN MOTIVADO LA RESCISIÓN, O BIEN, EN CASO DE QUE YA NO EXISTAN MONTOS PENDIENTES DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A INGRESAR EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A LA UNIDAD DE TESORERÍA DE **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL ORGANISMO"**, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 101 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS, O SIN LA NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL CASO QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DE **"EL ORGANISMO"**.

EN LOS SUPUESTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE SERÁ SIN RESPONSABILIDAD DE **"EL ORGANISMO"**.



MONTE
DE
PIEDAD
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MPEO/AD-013/2025

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL ORGANISMO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y, POR TANTO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN. PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO SOLO SERÁ NECESARIO QUE "EL ORGANISMO" AVISE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA FECHA EN LA CUAL INICIA Y CONCLUYE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y LA CAUSA QUE LA MOTIVA.

DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN E INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO. - EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA SUBCONTRATACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA EL SERVICIO INDICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO; ADEMÁS "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, GRAVAR, TRANSFERIR O AFECTAR, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARCIAL O TOTALMENTE A FAVOR DE OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. - EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CORRESPONDE A UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE BIENES INDEPENDIENTE, POR LO QUE NO SE CONFIGURA LA RELACIÓN DE PATRÓN Y TRABAJADOR, O EMPLEADOR Y EMPLEADO, ASÍ COMO NO EXISTIR RELACIÓN DE TRABAJO ALGUNA. LO ANTERIOR, IMPLICA QUE "EL ORGANISMO" EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O PATRÓN SOLIDARIO DE AQUELLAS RELACIONES ENTABLADAS ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE ÉSTE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" COMO PATRÓN O EMPLEADOR DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES EJERCITADAS POR SUS TRABAJADORES EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO EXPRESAMENTE LIBERA A "EL ORGANISMO" DE CUALQUIER OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD QUE POR LAS ACCIONES ANTES CITADAS SE LE PRETENDA FINCAR.

EN CASO DE QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR" EJECUTEN O PRETENDAN EJECUTAR ALGUNA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA O JUICIO EN CONTRA DE "EL ORGANISMO", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REEMBOLSAR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EROGUE "EL ORGANISMO" CON MOTIVO DE LAS DEMANDAS INSTAURADAS POR CONCEPTO DE TRASLADO, VIÁTICOS, HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN, ALIMENTOS Y DEMÁS INHERENTES, CON EL FIN DE ACREDITAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LOS MISMOS, Y DESLINDAR A "EL ORGANISMO" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD EN ESE SENTIDO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LOS REFERIDOS GASTOS QUE SE LLEGAREN A OCASIONAR PODRÁ SER DEDUCIDO POR "EL ORGANISMO" DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE PUDIERAN EJERCER.



DÉCIMA SÉPTIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. - "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE ABSOLUTO DE LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES O MARCAS, ASÍ COMO RESPECTO A SU ORIGEN LÍCITO, "EL ORGANISMO" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ASIMISMO, TODOS LOS ENTREGABLES Y SUS ANEXOS, PAPELES DE TRABAJO, Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN PROPIEDAD DE "EL ORGANISMO".

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ENTREGABLES QUE SE GENEREN PODRÁN SER SUSCEPTIBLES DE CLASIFICARSE COMO RESERVADOS Y/O CONFIDENCIALES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 106, 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO 54, 5, 57, 61, 62 DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO REALIZAR ACCIONES QUE COMPROMETAN LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE "EL ORGANISMO" O PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE SU PERSONAL, ASÍ COMO ABSTENERSE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE DAR A CONOCER POR CUALQUIER MEDIO A QUIEN NO TENGA DERECHO, DOCUMENTOS, REGISTROS, IMÁGENES, CONSTANCIAS, ESTADÍSTICAS, REPORTE O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL DE LA QUE SE TENGA CONOCIMIENTO EN EL EJERCICIO Y CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LOS TRABAJOS EJECUTADOS, TOTAL O PARCIALMENTE, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR DE SU EJECUCIÓN O QUE SE HUBIESEN ENTREGADO AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DE "EL ORGANISMO", POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DEVOLVER AL "EL ORGANISMO" EL MATERIAL QUE SE LE HUBIESE PROPORCIONADO PARA LA COMPRAVENTA DEL BIEN EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y REFACCIONES DE VIDEO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ COMO EL MATERIAL QUE LLEGUE A REALIZAR, OBLIGÁNDOSE A ABSTENERSE DE REPRODUCIRLOS EN MEDIO ELECTRÓNICO O FÍSICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, "EL ORGANISMO" ASUME EL CARÁCTER DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJE O CONOZCA AL DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS, POR LO QUE NO TENDRÁ PODER ALGUNO DE DECISIÓN SOBRE LOS DATOS PERSONALES. EN ESE SENTIDO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

A. ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS POR EL "EL ORGANISMO";



MONTE
DE
PIEDAD
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MPEO/AD-013/2025

B. GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y ABSTENERSE DE TRANSFERIR LOS DATOS PERSONALES TRATADOS, ASÍ COMO INFORMAR AL "EL ORGANISMO" CUANDO OCURRA UNA VULNERACIÓN A LOS MISMOS;

C. ELIMINAR Y DEVOLVER LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO UNA VEZ CUMPLIDO EL PRESENTE CONTRATO; Y

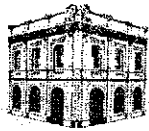
D. NO SUBCONTRATAR SERVICIOS QUE CONLLEVEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMO NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la entrega de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen los lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

ASIMISMO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CADA UNO ES EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO, CONFORME LA LEGISLACIÓN APLICABLE, A SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES FISCALES ORIGINADAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTE O FUTUROS.

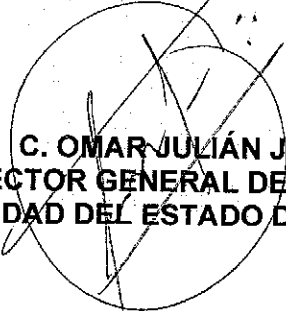
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS **VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** -----



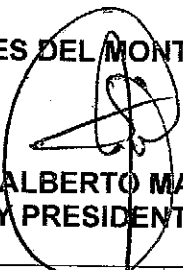
**MONTE
DE
PIEDAD**
DEL ESTADO DE OAXACA

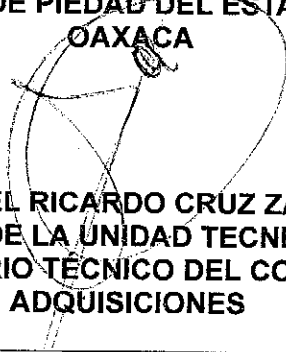
"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MPEO/AD-013/2025

POR "EL ORGANISMO"  C. OMAR JULIÁN JULIÁN. DIRECTOR GENERAL DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA	POR "EL PROVEEDOR"  C. BERNARDINO RUIZ PACHECO
--	--

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA


C. FAUSTO ADALBERTO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA  C. MIGUEL RICARDO CRUZ ZARATE. JEFE DE LA UNIDAD TECNICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES	POR EL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:  LIC. ARACELI EUSEBIO ALEJANDRO. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DONATIVOS DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.
--	---

Hoja de firmas del Contrato de Adquisición de BIENES de fecha 25 de ABRIL de 2025, que celebran el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca y la **C. BERNARDINO RUIZ PACHECO, PERSONA FÍSICA** --

